



**SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA LA ELABORACION DE TDRS DE ESTRUCTURAS DE ESCENARIO, GRADERIAS, IMPLEMENTACION DE SERVICIOS HIGIENICOS, Y RECEPCION DE LAS ESTRUCTURAS DE ESCENARIO Y GRADERIAS**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL, GASTRONOMÍA Y COMERCIO DISTRITO DE SAN SEBASTIAN DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".**

**I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Servicio de especialista para la elaboración de TDRs. de estructuras de escenario, graderías, implementación de servicios higiénicos y recepción de las estructuras de escenario y graderías.

**II. AREA USUARIA**

Residente del proyecto: "Mejoramiento del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en productos agropecuarios, agroindustrial, artesanal, gastronomía y comercio Distrito de San Sebastián de la provincia de Cusco del departamento del Cusco".

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El servicio tiene por objeto la elaboración de los términos de referencia y la recepción de estructuras de escenario, graderías, implementación de servicios higiénicos y recepción de las estructuras de escenario que permitan la ejecución del proyecto.

**IV. ACTIVIDAD POI**

No corresponde.

**V. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación tiene como finalidad realizar la adquisición y/o servicio que serán utilizados para la ejecución de las diferentes actividades del proyecto.

**VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA**

El profesional que realice el servicio deberá realizar lo siguiente en coordinación con el área usuaria:

1. ELABORACIÓN DE TDR DE ESTRUCTURAS DE ESCENARIO.
2. ELABORACIÓN DE TDR DE GRADERÍAS.
3. ELABORACIÓN TDR DE IMPLEMENTACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS A TODO COSTO.
4. EL CONTRATISTA DEBERÁ RECEPCIONAR LAS ESTRUCTURAS DE ESCENARIO Y GRADERIAS.



**VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METODOLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

No corresponde.

**VIII. SEGUROS**

No corresponde.

**IX. PRESTACIONES Y ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**

No corresponde.

**X. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)**

- Profesional Ingeniero Civil y/o carreras afines
- Técnico en Estructuras y Construcciones Metálicas y/o carreras afines
- Profesional colegiado y habilitado.
- Experiencia mínima de 03 años en el Sector Público y/o Privado.
- Experiencia en servicios similares.
- No tener impedimento para contratar con el Estado y estar habilitado en el rubro o actividad económica.
- Contar con RUC habido y habilitado y con DNI Vigente.
- Contar con RNP

**XI. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA**

El lugar de prestación del servicio será en el 3ER piso del mercado modelo de San Sebastián.

**XII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA**

El servicio prestado tendrá una duración de días calendarios como máximo contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

**XIII. ENTREGABLES**

Presentación de carta y/o informe de cumplimiento de las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.

- **PRIMER PAGO:** 70% del total del servicio, cuando realice la elaboración de tdrs.
- **SEGUNDO PAGO:** 30% del total del servicio, cuando realice la recepción de estructuras metálicas y graderías.

**XIV. LUGAR DE ENTREGA**

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento del servicio por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



**XV. SISTEMA DE CONTRATACION**

No corresponde

**XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad será otorgada por el residente y el supervisor, y visto bueno de la Sub Gerencia de Promoción Económica.

**XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago se realizará **de forma parcial**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI del proveedor.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra o servicio.

**XVIII. PENALIDADES**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

**XIX. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde.

**XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de



todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada y a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

## **XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en el reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **XXIII. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**  
**GESTION 2023-2026**

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

**XXIV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19**

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

**XXV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR  
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO

\_\_\_\_\_  
VºBº GERENTE DE LINEA